



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-293-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-005-020-2012**, derivada de la revisión al seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Externa, emitido por la Firma “Sevilla Manzanares & Cía. Ltda” que practicaron Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), al treinta y uno de diciembre de año dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar y verificar el grado de cumplimiento a las recomendaciones de auditoría externa por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del INSS, contenidas en el Informe de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, dirigido al Consejo Directivo del INSS a través de la implementación e implantación de las mismas, de conformidad al acuerdo presidencial No. 472-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-293-14

97; **B)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en practica si las hubiere y determinar los motivos de la falta de su implantación y **C)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimiento, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** El resultado del Informe de Auditoría de Seguimiento concluye que el grado de cumplimiento global a las recomendaciones de Auditoría es de 83% el cual esta conformado de diecinueve (19) recomendaciones presentando como cumplidas en un 70% ponderado; ocho (08) que se encuentran en proceso con un grado de cumplimiento ponderado del 13% y cuatro (04) recomendaciones que no pueden ser implantadas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-005-020-2012**, emitido por la Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivada de la revisión al seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Externa, emitido por la Firma “Sevilla Manzanares & Cía. Ltda” que practicaron Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), al treinta y uno de diciembre de año dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe aun no cumplidas, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-293-14

resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-